



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSOS DE
INCONFORMIDAD:
RI-168/2021 Y ACUMULADOS

RECORRENTE:
SAMUEL AGUIRRE RAMÍREZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DEL V DISTRITO ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, diecinueve de enero de dos mil veintidós.

VISTAS la cuenta de veintitrés de junio¹, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, informa la recepción en la Oficialía de Partes de este Tribunal, del oficio IEEBC/CDEV/526/2021, signado por la Profesionaista Especializada adscrita al Consejo Distrital Electoral V del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el cual anexa documentación diversa, en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución dictada el cuatro de junio en el expediente citado al rubro; asimismo, la cuenta de seis de julio mediante la cual el Secretario General de este órgano jurisdiccional, hace constar que no se recibió promoción alguna en la Oficialía de Partes de este Tribunal, donde el recurrente manifieste lo que a su derecho convenga, con respecto al cumplimiento de la sentencia de mérito.

Por otro lado, el acuerdo que antecede, dictado por el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, en el que solicita a esta ponencia, informe sobre el cumplimiento dado a la sentencia dictada dentro del expediente en que se actúa.

En consecuencia, y una vez analizadas las constancias obrantes en autos, se advierte lo siguiente:

- a) La sentencia de cuatro de junio del presente año, dictada dentro del expediente **RI-168/2021 Y ACUMULADOS**, determinó:


¹ Las fechas señaladas en el presente acuerdo, corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención en contrario.
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

“PRIMERO. Se **revocan** los actos impugnados para los efectos precisados en la parte considerativa de esta sentencia, en lo que fue materia de presente juicio.

SEGUNDO. Glósesse copia certificada de la presente ejecutoria a los autos de los recursos acumulados.”

Lo anterior, para los efectos siguientes:

“7. EFECTOS

Se revocan en la materia de impugnación los autos de once, doce y trece de mayo, emitidos dentro de los procedimientos especiales sancionadores IEEBC/CDV/PES/01/2021, IEEBC/CDV/PES/02/2021 e IEEBC/CDV/PES/03/2021, respectivamente, del índice del Consejo Distrital Electoral V del Instituto Electoral de Baja California, para los efectos siguientes:

1. El Consejo Distrital deberá emitir otro acuerdo, en el que tomando en consideración las conclusiones a las que se ha arribado en esta sentencia, prevenga al recurrente para que en un plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la notificación del requerimiento, presente la documentación que sustente su calidad de representante del candidato independiente a la Presidencia Municipal de Mexicali, Baja California, Marco Vizcarra Calderón, y en caso de desahogar en forma oportuna y satisfactoria la prevención, provea lo que en derecho corresponda.”

- b) Para efecto de acreditar el cumplimiento de dicha ejecutoria la Profesionista Especializada adscrita al Consejo Distrital Electoral V del Instituto Estatal Electoral de Baja California, remitió a este Tribunal, entre otras cosas, copias certificadas del acuerdo emitido en el expediente IEEBC/CDV/PES/01/2021 y acumulados, donde se le requiere acreditar la personalidad a Samuel Aguirre Ramírez como representante del candidato independiente a la Presidencia Municipal de Mexicali, Baja California, Marco Vizcarra Calderón; de la cédula y razón de notificación del mencionado acuerdo; de la certificación del plazo fenecido para presentar la documentación requerida y del acuerdo de desechamiento del referido expediente.
- c) En atención a lo anterior, mediante proveído de veinticuatro de junio, se ordenó dar vista al recurrente con copia simple de la documentación descrita en el inciso anterior y demás constancias adjuntas, en cumplimiento a la sentencia del expediente citado al rubro; siendo notificado el mismo día, sin que se advierta manifestación del recurrente una vez que transcurrió en exceso la vista otorgada.

Analizado lo anterior, se considera que la autoridad responsable Consejo Distrital Electoral del V Distrito Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **ha dado cumplimiento** en tiempo y forma



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

a lo ordenado en la sentencia de mérito al emitir el acuerdo antes referido y sus respectivas publicaciones.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, así como 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, se dicta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Agréguese al expediente el escrito de cuenta, para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Infórmese a la Presidencia de este Tribunal, que se tiene al Consejo Distrital Electoral del V Distrito Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado en la sentencia de mérito al emitir la resolución antes referida.

NOTIFÍQUESE por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo advierte y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar**, quien autoriza y da fe.